

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. DE 2015

(3108)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2948 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial a las conferidas por la Ley 322 de 1996; el Decreto 953 de 1997 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO QUE:

La Gobernación del Departamento de Arauca, expidió la Resolución No. 2948 de 2015 **POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SARAVERA.**

Por error involuntario se consigno en el Artículo 1 de la parte Resolutiva del Acto Administrativo antes referido, la fecha en que se llevo a cabo la reunión de Asamblea General en que se eligieron los miembros de la Junta Directiva, acto que se llevo a cabo el día 28 de Noviembre de 2014.

Se hace necesario proceder a la modificación, de conformidad con los antecedentes fácticos.

Que por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Artículo Primero de Resolución No. 2948 de 2015 **POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SARAVERA**, el cual para todos los efectos legales quedará así:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir los miembros de la Junta Directica del Cuerpo de Bomberos de Saravena, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 28 de fecha 28 de Noviembre de 2014, en los siguientes términos:

ORGANO DE ADMINISTRACION:

“ES HORA DE RESULTADOS”

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

3108

PRESIDENTE:	EVER FUENTES YEPES C.C. No. 74.857.849
VICEPRESIDENTE:	JAIRO MOSCOSO OTERO C.C. No. 88.201.911
SECRETARIO:	LEIDI C. NIÑO RIVERA C.C. No. 23.589.053
TESORERO:	NAHUN VELANDIA ORDUZ C.C. No. 91.252.271
FISCAL:	MISAEEL REINA GODOY C.C. No. 96.185.847

ARTICULO SEGUNDO. Los demás aspectos contenidos en la Resolución No. 2948 de 2015, no sufren modificación alguna.

ARTICULO TERCERO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la gaceta departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, los

09 SEP 2015

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Res 2946/2015

Revisó:
INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Asesora Jurídica Departamental
Proyecto y Elaboró:
LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"ES HORA DE RESULTADOS"